

18936 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Mamed de Sobreganade y Castelaus (expediente 11.101).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Piña Antón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Mamed de Sobreganade y Castelaus, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-835, de Orense a La Magdalena, con hijuelas a San Mamed de Sobreganade (expediente número 11.101), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castelaus y San Mamed de Sobreganade, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-835.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-835.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-835. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-835.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.768.

18937 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de La Coruña a Villalba, a Friol y a Puente Carreira. (expediente número 10.053).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Arturo Mínguez Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de La Coruña a Villalba, a Friol y a Puente Carreira, provincias de La Coruña y Lugo, como ampliaciones del servicio de igual clase V-1.826, de La Coruña a varias localidades (expediente número 10.053), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Coruña y Villalba de 84 kilómetros, pasará por Betanzos y Baamonde; el itinerario entre La Coruña y Friol, de 82 kilómetros, pasará por Betanzos y Parga, y el itinerario entre La Coruña y Puente Carreira, de 58 kilómetros, pasará por Carral y Ordenes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Betanzos y Villalba y viceversa.

De y entre Ordenes y Puente Carreira y viceversa.

Expediciones: Entre La Coruña y Villalba, una de ida y vuelta el martes primero de cada mes. Entre La Coruña y Friol, una de ida y vuelta el día 4 de cada mes. Entre La Coruña y Puente Carreira, dos de ida y vuelta los días 12 y 26 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.826, incrementados con una unidad de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.826. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.826.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.765.

18938 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Formigal y Sallent de Gállego (expediente número 11.321).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Tensina, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Formigal y Sallent de Gállego, provincia de Huesca, como prolongación del servicio de igual clase V-685, de Sabiñánigo a Sallent de Gállego, con hijuela (expediente número 11.321), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Formigal y Sallent de Gállego, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en coordinación de horarios con los del servicio base V-685.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-685.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-685. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-685.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.771.

18939 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paraños y San Jorge de Sacos (expediente número 11.082).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes La Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paraños y San Jorge de Sacos, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-503, de Pontevedra a Sotelo de Montes (expediente número 11.082), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Paraños y San Jorge de Sacos, de siete kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Paraños y Pontevedra, con la correspondiente intensificación del servicio base V-503 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-503.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-503. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-503.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.774.

18940 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Germade a Villalba, a Lugo y a Puentes de García Rodríguez (expediente número 10.080).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Víctor Pita Guizan el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Germade a Villalba, por

Candamil y Santaballa; a Villalba por Burgas; a Lugo por Trasparga y Rábade, y a Puentes de García Rodríguez por Souto y Piñeiro, provincias de Lugo y La Coruña, como ampliaciones del servicio de igual clase V-2.100, de Germade a varias localidades (expediente 10.080), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Germade y Villalba, de 15 kilómetros, pasará por Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Villalba de 16 kilómetros, pasará por Burgas, Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Lugo, de 58 kilómetros, pasará por Trasparga y Rábade, y el itinerario entre Germade y Puentes de García Rodríguez, de 13 kilómetros, pasará por Souto y Piñeiro, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Germade y Villalba, por Candamil y Santaballa, una diaria de ida y vuelta el primer domingo y días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Villalba, por Burgas, una de ida y vuelta el primer domingo y, días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Parga, por Moman, se incrementarán las del servicio base con dos de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes y una de ida y vuelta el 28 de cada mes. Entre Germade y Lugo por Trasparga y Rábade una de ida y vuelta los viernes. Entre Germade y Puentes de García Rodríguez, por Souto y Piñeiro, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno, además de los del servicio base V-2.100.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.100. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.100. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.766.

18941 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande (expediente número 10.976).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Pedro Campos Rozados», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-389, de La Estrada a Santiago de Compostela (expediente número 10.976), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Estrada y Ouzande, de 1.500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-389.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-389.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-389. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-389.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.776.

18942 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma (expediente 11.305).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma, provincia de Vizcaya, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.305), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mallabia y barrio de Osma, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.076.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de Agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.772.

18943 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay (expediente número 11.302).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.302), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matiena y Garay, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Garay y Durango, por Matiena, con la correspondiente intensificación del servicio base V-3.076 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.773.

18944 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente (expediente 11.073).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes La Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente, por San Vicente do Mar, provincia de Pontevedra, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.514, de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa (expediente 11.073), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: